

13/02/2013

Un fallido “ tiro de gracia ” a programa de control pesquero

Curiosamente, cuando el Perú cuenta con elevados índices de recaudación y uno de los más altos crecimientos de la región, se pretende echar mano -según la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley de Equilibrio Financiero para el 2013, Ley N° 29952- de los aportes voluntarios que hacen los industriales pesqueros para combatir la pesca ilegal de la anchoveta mediante del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, que se ejecuta desde el 2004, a través de empresas certificadoras y bajo la supervisión de PRODUCE.

No está claro si dicha disposición complementaria, cuenta con la aprobación del gobierno. Esto es, si el proyecto de Ley de Equilibrio Financiero, enviado al Congreso, ya contaba con dicha disposición o si fue incluida durante el debate en la Comisión correspondiente o en el Pleno.

Lo cierto es que, no se sabe por qué, se pretende desactivar el programa más exitoso del sector, que goza de reconocimiento internacional y ha sido finalista de los concursos de “Buenas Prácticas Gubernamentales”. Tal vez, el Programa requiera de algunos ajustes estructurales, pero, pretender su desactivación, resulta altamente inconveniente.

La desactivación del Programa, ya se veía venir, cuando –en noviembre último- sin una argumentación técnica consistente, se disolvió -mediante RM N° 498-2012-PRODUCE- su Comité de Trabajo, y, después, - mediante la RM N° 499-2012-PRODUCE- la Comisión Sectorial encargada de elaborar las Bases del proceso de selección para el período 2012 – 2014. Sólo faltaba el “ tiro de gracia ”, que se ejecutaría mediante ley, para darle mayor legitimidad al acto.

Para ello, se utilizó la Ley de Equilibrio Financiero, incluyéndose una quinta disposición, que señala lo siguiente: *“Dispónese a partir de la vigencia de la presente Ley, que los ingresos percibidos en el marco del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, **creado mediante el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y demás normas complementarias, son Recursos Directamente Recaudados del pliego Ministerio de la Producción, se incorporan en dicho pliego conforme a la normativa vigente, y son destinados a las acciones de seguimiento, control y vigilancia a cargo de dicho ministerio. En atención a lo antes señalado, dispónese la adecuación de las normas sectoriales pertinentes a lo establecido en la presente norma.**”*

Sin embargo, el “ tiro de gracia ”, resultó fallido, pues la norma legal carece de eficacia jurídica, ya que, el Programa no fue creado por el Reglamento de la Ley General de Pesca, sino, por DS N° 027-2003-PRODUCE. El Ministerio de la Producción, es consciente de este yerro insalvable, a tal punto que, en el cuarto considerando de la RM N° 054-2013-PRODUCE que dispone la adecuación de normas del Sector en el marco de la Ley N° 29952, al momento de reproducirse la Quinta Disposición de esta Ley, se omite deliberadamente la frase resaltada en negrita en el párrafo anterior.

Ing. Julio César Ruiz
DNI 08442433
Exasesor de la Dirección General
de Seguimiento, Control y Vigilancia
Ministerio de la Producción
Período 2004 – 2010